



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 293-CN-CMP-2023

Miraflores, 19 de octubre de 2023

Vistos:

El Acuerdo N° 002 / SE N° XII /CN-CMP-2023 adoptado por mayoría en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 29 y 30 de junio y 01 de julio de 2023, así como la reapertura del Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional,

Considerando:

Que, mediante Ley N° 31679 se modificaron los artículos 3, 4, 8, 10 y 12 de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, siendo además que en su Segunda Disposición Complementaria Final se encargó al Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú adecuar su Estatuto a las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Que, mediante Acuerdo N° 001/ SE N° VIII /CN-CMP-2023 adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada el día 11 de febrero de 2023 se aprobó la constitución de la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31679.

Que, mediante Acuerdo N° 271/ SO N° X/CN-CMP-2023 adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 30 de marzo y 01 de abril de 2023 se aprobó la convocatoria para conformar la Convención Médica Nacional como organismo consultivo a efectos de compartir, debatir y recoger aportes referentes a la reforma estatutaria.

Que, con fecha 15 y 16 de junio de 2023 se llevó a cabo la Convención Médica Nacional con el objetivo de someter a consulta no vinculante la propuesta de Estatuto elaborada por la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú, como resultado de la cual se elaboraron observaciones y propuestas adicionales.

Que, en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 29 y 30 de junio y 01 de julio de 2023 se puso a debate la propuesta de Estatuto trabajada por la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú, así como las observaciones y propuestas adicionales formuladas en la Convención Médica Nacional.

Que, mediante Acuerdo N° 002 SE N° XII /CN-CMP-2023 adoptado por mayoría en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 29 y 30 de junio y 01 de julio de 2023 se aprobó por mayoría el nuevo Estatuto del Colegio Médico del Perú.

Que, mediante reapertura del Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional se dispuso la corrección de errores contenidos en el Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en lo referido al numeral 2 del artículo 19°; artículo 22°; artículo 32°; artículo 39°; numeral 3 del artículo 57°; artículo 58°; numeral 3 del artículo 57°; artículo 102°; artículo 117° y denominación de los Consejos Regionales X y XI del ANEXO 1 NÚMERO, CIRCUNSCRIPCIÓN Y SEDE DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.1 del Artículo 27° del Estatuto y en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú” y estando a Acuerdo N° 002 SE N° XII /CN-CMP-2023 adoptado por mayoría en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 29 y 30 de junio y 01 de julio de 2023 y a la reapertura del Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional;



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 293-CN-CMP-2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la corrección de errores contenidos en el Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en lo referido al numeral 2 del artículo 19°; artículo 22°; artículo 32°; artículo 39°; numeral 3 del artículo 57°; artículo 58°; numeral 3 del artículo 57°; artículo 102°; artículo 117° y denominación de los Consejos Regionales X y XI del ANEXO 1 NÚMERO, CIRCUNSCRIPCIÓN Y SEDE DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023 en los siguientes extremos:

1. Se rectifica el error contenido en el numeral 2 del artículo 19° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

(...) 19.2 Las Secretarías Ejecutivas son órganos de alcance nacional, cada cual implementa las políticas, planes y programas que coadyuven a los fines del Colegio Médico del Perú: Formación Ética y Deontológica, Desarrollo Profesional y Científico, Incidencia Política en Medicina y Salud, Bienestar Social y Secretaría Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina. Sus secretarios son miembros del Comité Ejecutivo Nacional. (...)

Debe decir:

(...) 19.2 Las Secretarías Ejecutivas son órganos de alcance nacional, cada cual implementa las políticas, planes y programas que coadyuven a los fines del Colegio Médico del Perú: Formación Ética y Deontológica, Desarrollo Profesional y Científico, Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, Bienestar Social y Secretaría Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina. Sus secretarios son miembros del Comité Ejecutivo Nacional. (...)

2. Se rectifica el error contenido en el artículo 22° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 22°. – Los órganos de apoyo son las Secretaría de Administración y Secretaría de Economía y Finanzas, que tienen alcance nacional y administran los recursos institucionales y económicos respectivamente; planifican, dirigen, coordinan y supervisan las operaciones de los procesos administrativos y económicos financieros, con la participación de los Secretarios Generales de los Consejos Regionales. El Reglamento respectivo define su organización y funciones.

Debe decir:

Artículo 22°.- La Secretarías de Administración y la Secretaría de Economía y Finanzas tienen alcance nacional y administran los recursos institucionales y económicos respectivamente; planifican, dirigen, coordinan y supervisan las operaciones de los procesos administrativos y económicos financieros, con la participación de los Secretarios Generales de los Consejos Regionales. El Reglamento respectivo define su organización y funciones.

3. Se rectifica el error contenido en el artículo 32° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 32°. - El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo nacional de mayor jerarquía. A la par, conforma el Consejo Nacional, en tales circunstancias ejerce funciones directivas. Tiene como sede la capital de la República.

Está conformado por el Decano Nacional quien lo preside, el Vice Decano, el Secretario General, Secretario de Formación Ética y Deontológica, Secretario de Desarrollo Profesional y Científico, Secretario de Incidencia Política en Medicina y Salud, Secretario de Bienestar Social, Secretario Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina, Secretaría de Administración y Secretaría de Economía y Finanzas.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 293-CN-CMP-2023

Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, son elegidos en votación nacional y contraen el compromiso de residencia en la sede del Comité.

Debe decir:

Artículo 32°. - El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo nacional de mayor jerarquía. A la par, conforma el Consejo Nacional, en tales circunstancias ejerce funciones directivas. Tiene como sede la capital de la República.

Está conformado por el Decano Nacional quien lo preside, el Vice Decano, el Secretario General, Secretario de Formación Ética y Deontológica, Secretario de Desarrollo Profesional y Científico, Secretario de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, Secretario de Bienestar Social, Secretario Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina, Secretaría de Administración y Secretaría de Economía y Finanzas.

Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, son elegidos en votación nacional y contraen el compromiso de residencia en la sede del Comité.

4. Se rectifica el error contenido en el título del artículo 39° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

SECRETARIO DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD

Debe decir:

SECRETARIO DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA

5. Se rectifica el error contenido en el numeral 3 del artículo 57° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

57.3 La Secretaría de Incidencia Política en Medicina y Salud.

Debe decir:

57.3 La Secretaría de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública.

6. Se rectifica el error contenido en el artículo 58° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 58°. - Los órganos de apoyo a los que se refiere el Art. 22 son:

58.1 La Secretaría de Administración.

Administra los bienes, rentas y demás recursos institucionales bajo criterios de eficacia y eficiencia.

58.2 La Secretaría de Economía y Finanzas.

Controla, evalúa y ejecuta el Proyecto de Presupuesto Anual, administra los recursos económicos, contables y financieros institucionales, bajo criterios de eficiencia y eficacia.

Debe decir:

Artículo 58.- La Secretaría de Administración. Administra los bienes, rentas y demás recursos institucionales bajo criterios de eficacia y eficiencia. La Secretaría de Economía y Finanzas. Controla, evalúa y ejecuta el Proyecto de Presupuesto Anual, administra los recursos económicos, contables y financieros institucionales, bajo criterios de eficiencia y eficacia

7. Se rectifica el error contenido en el artículo 102° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 102°. - El Comité de Planificación y Presupuesto (CPP) elabora el Plan de Gestión Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Plan de Inversiones y el Presupuesto con base a los fines, políticas, prioridades y objetivos institucionales. Los siguientes fines institucionales: Desarrollo y vigilancia ético deontológica, Desarrollo profesional y científico, formulación de propuestas e incidencia en políticas de salud pública, Bienestar social y contra el ejercicio ilegal de la medicina, cualquiera que fuese la prioridad del periodo, recibirán una asignación no menor al 10 % (diez por ciento) que se reglamentará y se aprobará por el Consejo Nacional.

Debe decir:



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 293-CN-CMP-2023

Artículo 102.- El Comité de Planificación y Presupuesto (CPP) elabora el Plan de Gestión Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Plan de Inversiones y el Presupuesto con base a los fines, políticas, prioridades y objetivos institucionales. Los siguientes fines institucionales: Desarrollo y vigilancia ético deontológica, Desarrollo profesional y científico, formulación de propuestas e incidencia en políticas de salud pública, Bienestar social y contra el ejercicio ilegal de la medicina, cualquiera que fuese la prioridad del periodo, recibirán una asignación que será reglamentada y aprobada por el Consejo Nacional.

8. Se rectifica el error contenido en el artículo 117° del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 117°. - Los colegiados de manera individual o colectiva pueden ejercer iniciativa para enmendar o actualizar el Estatuto del Colegio Médico del Perú, presentando la propuesta de enmienda o actualización debidamente motivada ante el Decano Nacional, quien informa de la misma al Consejo Nacional y la transfiere al Comité de Doctrina y Legislación.

El Comité de Doctrina y Legislación emite informe al Consejo Nacional sobre la pertinencia y relevancia de la propuesta y opinión sobre su procedencia, en un plazo no mayor a 60 días calendario. El Consejo Nacional con base en el informe y opinión del Comité de Doctrina aprueba, por mayoría simple, iniciar el proceso de enmienda o actualización del Estatuto o proceder a su archivamiento.

Debe decir:

Artículo 117°. - Los colegiados que de manera colectiva representen el 5% de los colegiados hábiles pueden ejercer iniciativa para enmendar o actualizar el Estatuto del Colegio Médico del Perú, presentando la propuesta de enmienda o actualización debidamente motivada ante el Decano Nacional, quien informa de la misma al Consejo Nacional y la transfiere al Comité de Doctrina y Legislación.

El Comité de Doctrina y Legislación emite informe al Consejo Nacional sobre la pertinencia y relevancia de la propuesta y opinión sobre su procedencia, en un plazo no mayor a 60 días calendario. El Consejo Nacional con base en el informe y opinión del Comité de Doctrina aprueba, por mayoría simple, iniciar el proceso de enmienda o actualización del Estatuto o proceder a su archivamiento.

9. Se rectifica el error contenido en la denominación de los Consejos Regionales X y XI del ANEXO 1 NÚMERO, CIRCUNSCRIPCIÓN Y SEDE DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ del Estatuto aprobado mediante Acuerdo N° 002/ SE N° XII /CN-CMP-2023, según el siguiente detalle:

Dice:

N°	Circunscripción	Sede	Denominación
X	Dpto. de Huánuco	Huánuco	Consejo Regional IX Huánuco
XI	Dpto. de Áncash (Provincias de Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Corongo, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Recuay, San Luis, Sihuas y Yungay)	Huaraz	Consejo Regional X Huaraz

Debe decir:

N°	Circunscripción	Sede	Denominación
X	Dpto. de Huánuco	Huánuco	Consejo Regional X Huánuco
XI	Dpto. de Áncash (Provincias de Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Corongo, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Recuay, San Luis, Sihuas y Yungay)	Huaraz	Consejo Regional XI Huaraz



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 293-CN-CMP-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las correcciones efectuadas mediante reapertura del Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional forman parte integrante del Estatuto del Colegio Médico del Perú aprobado mediante Acuerdo N° 002 SE N° XII /CN-CMP-2023 adoptado por mayoría en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 29 y 30 de junio y 01 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución y su anexo a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

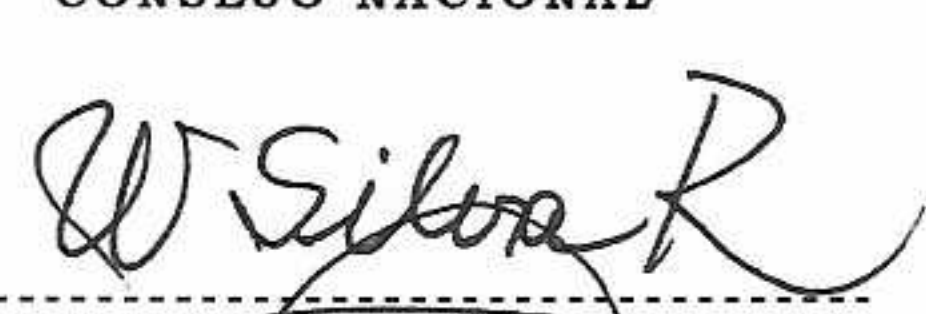
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. RAÚL URQUIZO ARÉSTEGUI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dra. WILDA SILVA ROJAS
SECRETARÍA DEL INTERIOR

RUA/WSR/MRC/Alz